

RESOLUCIÓN 139 DE 2014

(marzo 27)

Diario Oficial No. 49.198 de 30 de junio de 2014

Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

Por la cual se modifica la Resolución número 00366 de 2012, que reglamentó las estrategias de erradicación y poserradicación de cultivos ilícitos y las medidas de transición económica y social en las zonas con presencia, vulnerabilidad o amenazadas por cultivos ilícitos, en desarrollo de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial; y se dictan otras disposiciones.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1°, 2° y 334 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y de los artículos 5° y 8° del Decreto número 4161 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 00366 del 26 de julio de 2012 se reglamentaron las estrategias de erradicación y poserradicación de cultivos ilícitos y las medidas de transición económica y social en las zonas con presencia, vulnerabilidad o amenazadas por cultivos ilícitos, en desarrollo de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial;

Que el documento Conpes 3218 del 3 de marzo de 2003 puso a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social, el Programa de Desarrollo Alternativo orientado a promover opciones lícitas de ingreso a las comunidades comprometidas con mantener libres de cultivos ilícitos las zonas que hayan sido objeto de erradicación previa; el cual tiene por objeto: consolidar el proceso de erradicación de cultivos ilícitos y prevenir su expansión; brindar alternativas estables de ingreso, empleo y valoración patrimonial a las familias y comunidades campesinas vinculadas; promover procesos de desarrollo institucional y de legitimación del Estado; y, apoyar el fortalecimiento del capital social, estimulando la organización, participación y el control comunitario. Así mismo, el Conpes 3218 estableció las bases para la implementación, en áreas libres de ilícitos, de las políticas sectoriales de desarrollo rural y sostenibilidad ambiental;

Que la “Política Nacional de Erradicación Manual de Cultivos Ilícitos y Desarrollo Alternativo para la Consolidación Territorial” se encuentra definida en el Conpes 3669 del 28 de junio de 2010, que señala los lineamientos que buscan mejorar la sostenibilidad e integralidad de los procesos de erradicación manual, de manera voluntaria o forzosa, convirtiéndose en una herramienta que conlleve a la consolidación territorial a partir del reconocimiento de la problemática de los cultivos ilícitos, sus efectos en los territorios de producción, y los avances institucionales para abordar el fenómeno;

Que como lo señala el Conpes 3669 el principal objetivo de la Política Nacional de Erradicación Manual de Cultivos Ilícitos y Desarrollo Alternativo para la Consolidación Territorial, consiste en “afianzar procesos integrales y sostenibles de erradicación manual y de desarrollo alternativo que permitan la consolidación de áreas libres de cultivos ilícitos como resultado de la focalización, sincronización y adaptabilidad de los esfuerzos institucionales, así como de la corresponsabilidad de las comunidades y las autoridades locales”;

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto número 2332 del 22 de octubre de 2013 reglamentó el artículo 195 de la Ley 1450 de 2011 y estableció las zonas y municipios de intervención de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial;

Que los artículos 1° y 2° de la Constitución Política establecen que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la Dignidad Humana, en el trabajo y solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; y, que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

Que mediante Decreto número 4161 de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial cuyo objetivo conforme al artículo 2° consiste en “Implementar, ejecutar y hacer seguimiento a la ejecución de la Política Nacional de Consolidación Territorial y canalizar, articular y coordinar la intervención institucional diferenciada en las regiones de consolidación focalizadas y en las zonas afectadas por los cultivos ilícitos”;

Que de conformidad con el artículo 8° del decreto en mención, son funciones del Director General de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial entre otras: “1. Dirigir la ejecución, implementación y seguimiento de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial y de las Estrategias y Programas institucionales contra cultivos ilícitos”, y “3. Dirigir la gestión de la entidad en relación con la oferta institucional que tenga competencias en la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial y de las estrategias y programas institucionales contra los cultivos ilícitos”;

Que a la Dirección de Programas contra Cultivos Ilícitos en virtud del artículo 13 del Decreto número 4161 de 2011, entre otras funciones le compete: “1. Asesorar al Director General en la dirección de estrategias y programas institucionales contra los cultivos ilícitos”; y “2. Articular las estrategias y programas institucionales contra los cultivos ilícitos, con los lineamientos y principios de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial”;

Que el Decreto número 4161 de 2011 en su artículo 10 señala que la Oficina Asesora de Planeación y Gestión de la Información debe: “3. Elaborar en coordinación con las dependencias, el Plan Estratégico Institucional, los Planes de Acción, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo Administrativo Institucional, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, la Política de Consolidación y Reconstrucción Territorial y de las estrategias y programas institucionales contra los cultivos ilícitos”, “4. Diseñar e implementar la metodología y evaluación de las políticas, los planes, programas y proyectos de la Unidad, incluyendo los planes de acción regional de consolidación y los planes territoriales institucionales contra los cultivos ilícitos; teniendo en cuenta las directrices del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, sus órganos rectores y las autoridades competentes”;

Que mediante Resolución número 00338 del 8 de agosto de 2013 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial;

Que por Resolución número 0393 de 9 de septiembre de 2013 se reglamentaron los instrumentos de Planeación y los conceptos básicos para la elaboración del Plan Estratégico Institucional, el Plan de Acción Anual de la entidad, los Planes Estratégicos Territoriales, el Plan de Acción Regional de Consolidación y los Planes Territoriales contra Cultivos Ilícitos;

Que acogiendo los lineamientos de la Resolución número 0393 de 2013, para obtener una visión de los territorios focalizados frente a la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial se atenderán las particularidades que presenta cada región de potencial intervención, dadas por aspectos sociales, económicos, ambientales y de seguridad que hacen que la dinámica alrededor de los cultivos ilícitos sea diferente y varíe rápidamente;

Que los procesos de recuperación y consolidación del control del Estado sobre los territorios afectados demandan la revisión de los programas y/o estrategias institucionales para responder con oportunidad en situaciones de transición económica y social de los territorios, permitiendo actuar en forma coordinada, oportuna y con flexibilidad para fortalecer la presencia del Estado;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución número 00366 de 2012 el cual quedará así:

“Artículo 1°. Programa contra Cultivos Ilícitos (PCI). *El Programa contra Cultivos Ilícitos (PCI) de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, desarrollará las acciones de erradicación y poserradicación a través de la armonización y coordinación de la Estrategia de Erradicación Manual Forzosa y de la Estrategia de Desarrollo Alternativo, organizadas con el propósito de promover la transición económica y social de los territorios de las regiones focalizadas por la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial y de los afectados por cultivos ilícitos; para evitar la resiembra, persistencia y expansión de los cultivos ilícitos, generando alternativas lícitas de desarrollo y mejorando las condiciones de vida de las comunidades”.*

Artículo 2°. Modificar el artículo 2° de la Resolución número 00366 de 2012 el cual quedará así:

“Artículo 2°. Objetivo General del Programa contra Cultivos Ilícitos (PCI). *El objetivo General del Programa contra Cultivos Ilícitos es lograr y/o mantener territorios libres de cultivos ilícitos, contribuyendo a la consolidación del territorio.*

El objetivo se desarrollará teniendo en cuenta el Plan Estratégico Institucional, los Planes Estratégicos Territoriales, los Planes de Acción Regionales de Consolidación, así como de los Planes Territoriales contra Cultivos Ilícitos”.

Artículo 3°. Modificar el artículo 3° de la Resolución número 00366 de 2012 el cual quedará así:

“Artículo 3°. Objetivos específicos. *Son objetivos específicas del Programa:*

1. Articular y coordinar la intervención institucional diferenciada en las regiones de consolidación focalizadas y en las zonas afectadas por cultivos ilícitos.

2. Desarrollar la Estrategia de Erradicación Manual Forzosa y la Estrategia de Desarrollo Alternativo.

3. Promover la erradicación manual voluntaria en las comunidades afectadas por la presencia de los cultivos ilícitos.

4. Promover la participación del Gobierno Nacional, Regional y Local, así como también de la Comunidad, en la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Alternativo, para evitar la siembra, resiembra, persistencia y expansión de los cultivos ilícitos.

5. Ejecutar las estrategias institucionales contra cultivos ilícitos de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial en coordinación con las entidades competentes del nivel nacional, regional y local, promoviendo la cultura de la legalidad, la institucionalización del territorio, la participación comunitaria y el buen gobierno, y la integración de los territorios focalizados a la vida económica y social de la Nación”.

Artículo 4°. Modificar el artículo 4° de la Resolución número 00366 de 2012 el cual quedará así:

“Artículo 4°. Planeación de la Intervención del Programa contra Cultivos Ilícitos. El proceso de focalización de territorios a intervenir por el Programa contra Cultivos Ilícitos de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial se desarrollará de la siguiente manera:

1. Planeación de la intervención de la Estrategia de Erradicación Manual Forzosa. La focalización estructurada previamente por la UACT será presentada en Puesto de Mando, Coordinación y Seguimiento para la Erradicación de Cultivos Ilícitos, espacio de coordinación interinstitucional para la lucha contra los cultivos ilícitos, para su análisis y concertación.

2. Planeación de la intervención de la Estrategia de Desarrollo Alternativo. Se hará conforme a la metodología diseñada por la Oficina Asesora de Planeación y Gestión de la Información de la entidad en coordinación con la Dirección del Programa contra Cultivos Ilícitos, quienes se apoyarán en las Gerencias Regionales en Zonas de Consolidación y en los Profesionales de Zona de la Dirección en zonas por fuera de Consolidación, a partir de unos criterios técnicos de selección aprobados por el Comité Directivo de la UACT para establecer los territorios potenciales de intervención”.

Artículo 5°. Modificar el artículo 8° de la Resolución número 00366 de 2012 el cual quedará así:

“Artículo 8°. Focalización para la Estrategia de Desarrollo Alternativo. La focalización es un procedimiento que permite identificar y priorizar territorios potenciales de intervención en la Estrategia de Desarrollo Alternativo. La focalización se realiza en tres instancias:

a) **Instancias de la UACT de nivel nacional:** La focalización de municipios con las características necesarias para la intervención de la Estrategia de Desarrollo Alternativo, se hará teniendo en cuenta los criterios técnicos del documento de focalización aprobados por el Comité Directivo de la UACT.

Como resultado del análisis de variables a nivel municipal se obtiene un mapa de priorización categorizado que permite geográficamente tomar decisiones en términos de intervención.

b) **Mesas técnicas regionales.** Una vez definidos los municipios de intervención y para lograr una adecuada gestión y desarrollo de la estrategia, se realizarán las Mesas Técnicas Regionales con la participación de los delegados de la DPCI y de la Oficina de Asesora de Planeación y Gestión de la Información, el Director o delegado de la Corporación Autónoma Regional, el alcalde municipal o su delegado y el Director del Incoder o su delegado cuando sea requerido, se procede a la focalización de Territorios (veredas como mínima unidad territorial, territorios indígenas, territorios colectivos de Consejos Comunitarios) aplicando criterios de focalización local.

c) **Mesa de Seguridad.** Instancia en la que la UACT de manera conjunta con la fuerza pública presente en el territorio, aplicando la Metodología de Análisis de Seguridad para la Intervención, califican en forma diferenciada las condiciones de seguridad al interior de cada región focalizada y de aquellas regiones donde interviene la Unidad por la existencia de cultivos ilícitos; constituyéndose en una herramienta fundamental de análisis en materia de seguridad para la orientación estratégica y operativa de la intervención en los municipios y territorios focalizados.

La herramienta no constituye una evaluación del avance de los planes de la fuerza pública en las regiones, sino un método de coordinación de la seguridad y la intervención de la Unidad.

Parágrafo. La Oficina Asesora de Planeación y Gestión de la Información de la UACT liderará técnicamente la focalización de municipios y las Mesas Técnicas Regionales conjuntamente con las Gerencias Regionales en zonas de consolidación y en zonas de no consolidación con profesionales de la DPCI. Los resultados serán el insumo para el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Alternativo”.

Artículo 6°. Modificar el artículo 9° de la Resolución número 00366 de 2012 el cual quedará así:

“Artículo 9º. Socialización de la estrategia y preinscripción de familias. La socialización de la Estrategia de Desarrollo Alternativo busca dar a conocer a las familias los componentes, los requisitos y los compromisos que deben asumir para participar. Esta socialización se desarrolla en dos instancias:

a) Foros Municipales. Tomando como base la focalización de municipios y territorios, la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, a través de sus Gerencias Regionales en zonas de consolidación y de la Dirección del Programa contra Cultivos Ilícitos por fuera de ellas, realizarán Foros Municipales con el objeto de presentar el Modelo de Poserradicación y Contención - Familias Guardabosques para la Prosperidad, dar a conocer los requisitos que deben cumplir las familias para participar en el mismo, los compromisos y responsabilidades que asumen las familias y los compromisos del Gobierno; así mismo para realizar la programación de las Asambleas Veredales de manera concertada con los líderes comunitarios. Los foros se realizarán con la participación y/o acompañamiento de delegados de la DPCI, de la Alcaldía Municipal y los líderes comunitarios de los territorios focalizados; y podrán participar además delegados de la Gobernación del Departamento y de la Corporación Autónoma Regional, entre otros;

b) Asambleas Veredales. De acuerdo con la programación concertada en los foros municipales, la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial a través de sus Gerencias Regionales en zonas de consolidación y de la Dirección del Programa contra Cultivos Ilícitos por fuera de ellas, realizará Asambleas Veredales con la participación de un delegado de la administración municipal y las familias de los territorios focalizados, donde presentará directamente a la comunidad el Modelo de Poserradicación y Contención - Familias Guardabosques para la Prosperidad, dará a conocer los requisitos que deben cumplir las familias para participar en la estrategia, los compromisos y responsabilidades que asumen las familias y los compromisos del Gobierno. En la Asamblea Veredal se conformará el Comité Comunitario de Verificación y Control Social y se realizará la preinscripción de las familias interesadas que cumplan con los requisitos establecidos para tal fin.

Parágrafo. Verificación de Territorios Libres de Cultivos Ilícitos. Previo a cualquier intervención de la Estrategia de Desarrollo Alternativo en los territorios, se procederá a obtener la declaratoria de territorio libre de cultivos ilícitos como resultado del monitoreo y verificación realizado por parte de un organismo neutral”.

Artículo 7º. Modificar el artículo 11 de la Resolución número 00366 de 2012 el cual quedará así:

“Artículo 11. Verificación de Cultivos Ilícitos en la Estrategia de Erradicación Manual Forzosa. Proceso interinstitucional que consiste en la localización de las áreas con presencia de cultivos ilícitos, que se adelanta con el fin de seleccionar y clasificar las áreas a intervenir con la estrategia”.

Artículo 8°. Modificar el artículo 12 de la Resolución número 00366 de 2012 el cual quedará así:

“Artículo 12. Modalidades de Erradicación Manual de Cultivos Ilícitos. Son modalidades de erradicación Manual de Cultivos Ilícitos:

1. Erradicación Manual Voluntaria.

2. Erradicación Manual Forzosa con Grupos Móviles de Erradicación (GME).

La modalidad mediante la cual se erradicarán los cultivos ilícitos se determina a partir de las condiciones de seguridad de los territorios a intervenir y de los resultados del proceso de coordinación y articulación con la Fuerza Pública y con las comunidades si hay lugar a ello.

El Programa contra Cultivos Ilícitos desarrolla las modalidades de Erradicación Manual Voluntaria y la Erradicación Manual Forzosa. La DPCI concertará con la Fuerza Pública la Erradicación Manual Forzosa con Grupos Móviles de Erradicación (GME) en las zonas con presencia de cultivos ilícitos”.

Artículo 9°. Modificar el artículo 14 de la Resolución número 00366 de 2012 el cual quedará así:

“Artículo 14. Validación de Erradicación. Realizada la Erradicación Manual Forzosa un organismo neutral validará la información del área total erradicada por los GME”.

Artículo 10. Modificar el artículo 15 de la Resolución número 00366 de 2012 el cual quedará así:

“Artículo 15. Estrategia de Desarrollo Alternativo. Atendiendo los lineamientos de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial, la UACT a través de la Estrategia de Desarrollo Alternativo buscará consolidar territorios libres de cultivos ilícitos mediante la implementación de opciones socioeconómicas lícitas y sostenibles para las comunidades que han recurrido a dichos cultivos ilícitos como un medio para generar ingresos, con el fin de afianzar la cultura de la legalidad.

La Estrategia de Desarrollo Alternativo se ejecutará a través de un modelo de atención a familias que se denominará Modelo de Poserradicación y Contención - Familias Guardabosques para la Prosperidad y/o de un modelo de atención a organizaciones llamado Modelo de Graduación.

-- Modelo de Poserradicación y Contención - Familias Guardabosques para la Prosperidad:

Modelo orientado a la atención de familias ubicadas en los territorios focalizados y priorizados por la UACT, que busca generar condiciones para el desarrollo de economías rurales lícitas sostenibles y aportar a la consolidación de los territorios; vinculando y comprometiendo a las familias en el desarrollo de buenas prácticas productivas, ambientales y socioorganizacionales. El modelo brindará a las familias las posibilidades de acceder a:

-- La entrega de asistencia alimentaria de transición u optar por la implementación o fortalecimiento de unidades de producción de seguridad alimentaria.

-- La implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo.

-- Un acompañamiento integral con el fin de lograr apoyo para la transición de economías ilícitas a lícitas.

-- La participación en una estrategia de comunicaciones dirigida a las comunidades.

Parágrafo 1º. Contraprestación económica condicionada. *Las familias que se vinculen al Modelo de Poserradicación y Contención - Familias Guardabosques para la Prosperidad bajo los compromisos de no sembrar ni resembrar cultivos ilícitos, asistir y participar en las actividades programadas por el acompañamiento integral y cumplir las obligaciones y responsabilidades adquiridas en el marco de la Estrategia de Desarrollo Alternativo, podrán acceder a una contraprestación económica que les permita a corto plazo un ingreso temporal para solventar necesidades básicas.*

Parágrafo 2º. Monitoreo integrado. *En el marco de la Estrategia de Desarrollo Alternativo, un organismo neutral verificará y validará que los territorios intervenidos por la Dirección del Programa contra Cultivos Ilícitos se encuentran libres de cultivos ilícitos, así mismo, hará el seguimiento a las actividades sociales, económicas, productivas y ambientales de la estrategia.*

-- Modelo de graduación:

Modelo de atención orientado a trabajar con las organizaciones creadas y/o apoyadas en el marco del Desarrollo Alternativo, a través de acciones que pueden estar articuladas con otras entidades del Estado colombiano, la Cooperación Internacional y el sector privado, contribuyendo a la generación de condiciones que les permitan promover el encadenamiento productivo y consolidarse en el marco de la legalidad y su capacidad de autogestión.

Parágrafo. *Las organizaciones serán invitadas por las Gerencias Regionales y/o profesionales de zona a presentar propuestas de iniciativa productiva, las cuales serán evaluadas y seleccionadas de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Programa contra Cultivos Ilícitos, para ser aprobadas por el Comité Directivo de la UACT. El desarrollo del Modelo de Graduación se hará previa verificación de territorios libres de cultivos ilícitos”.*

Artículo 11. Modificar el artículo 17 de la Resolución número 00366 de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 17. *Para los efectos del presente reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

-- Acción comunal. *Se entiende por acción comunal una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.*

-- Acompañamiento Integral. *Con el fin de capacitar y formar a las comunidades beneficiarias en diferentes componentes económicos-productivos, sociales y ambientales, así como de implementar las actividades de desarrollo alternativo, la Dirección del Programa contra Cultivos ilícitos brindará un acompañamiento integral, a través de una entidad u organización contratada para tal fin.*

-- Asistencia Alimentaria de Transición. *Es una forma de asistencia transitoria a las comunidades que han sido objeto de intervención por parte de la Dirección del Programa contra Cultivos Ilícitos de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial y consistirá en un apoyo alimentario que se distribuye de manera oportuna tras la erradicación, con el fin de solventar las necesidades inmediatas de alimentos. Dicha asistencia alimentaria se sujeta en todo caso a las disposiciones constitucionales y legales que sirven de sustento al presente reglamento y a aquellas que son concordantes con las mismas.*

-- **Cooperación internacional:** Se concibe como la ayuda voluntaria de un país hacia una población beneficiaria de otro, con el fin de mejorar su calidad de vida en términos sociales, económicos y ambientales.

-- **Comunidad Negra.** Conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

-- **Consejo Comunitario.** El Consejo Comunitario es una persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.

-- **Consolidación:** Es el establecimiento de las condiciones de seguridad, cumplimiento de la ley y provisión de bienes y servicios sociales que son necesarios para el desarrollo humano, económico, social e institucional.

-- **Consulta Previa.** Es un proceso de diálogo y concertación intercultural que busca garantizar la participación real, oportuna (previa), y legítima de los grupos étnicos en la toma de decisiones, proyectos o actividades que los afecten, con el fin de proteger su integridad étnica y cultural.

-- **Cultivo ilícito.** Todo cultivo de plantas de las que pueden producirse drogas que causen dependencia y que se encuentra prohibido por disposiciones legales y normativas.

-- **Desarrollo Alternativo.** Proceso para prevenir y eliminar los cultivos ilícitos de plantas que contienen drogas narcóticas y sustancias psicotrópicas a través de medidas de desarrollo rural designadas específicamente en el contexto del crecimiento económico nacional sostenido y de esfuerzos de desarrollo sostenible en los países que emprendan iniciativas contra las drogas, teniendo en cuenta las características socioculturales propias de los grupos y comunidades en cuestión, dentro del marco de una solución global y permanente al problema de las drogas ilícitas.

-- **Erradicación Manual.** Acción que consiste en arrancar los cultivos ilícitos del arbusto de coca y/o marihuana, o cortar (zoquear) la planta de amapola, produciendo la consecuente muerte por deshidratación. Son modalidades de erradicación manual: (i) **Voluntaria:** eliminación de sembrados ilícitos realizada por libre decisión de las comunidades o como resultado de la

concertación con ellas, quienes la realizan directamente comprometiéndose a mantener libres de cultivos ilícitos los territorios en los que habitan; (ii) **Forzosa:** consiste en eliminar la totalidad de las plantas de coca, amapola y marihuana a través de los Grupos Móviles de Erradicación (GME), cuando no existe concertación con la comunidad o cuando es la comunidad quien solicita expresamente que se ejecute esta modalidad de erradicación.

-- **Focalización.** Procedimiento que realiza la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial a través de la Oficina Asesora de Planeación y Gestión de la Información en coordinación con la Dirección del Programa contra Cultivos Ilícitos, quien se apoyará en las Gerencias Regionales en zonas de consolidación y en profesionales de zona de la Dirección en zonas por fuera de consolidación, a partir de unos criterios de selección, para identificar las zonas potenciales de intervención.

-- **Grupos Móviles de Erradicación (GME).** Son grupos de personas civiles que realizan actividades de erradicación manual forzosa de cultivos ilícitos con la seguridad que determine la Fuerza Pública, como complemento a las actividades que hacen parte integral de la política de lucha contra las drogas ilícitas en Colombia.

-- **Indicadores de Desarrollo Humano, socioeconómicos y ambientales.** Parámetros para medir de manera integral y eficiente la reducción de los cultivos ilícitos en los territorios y comunidades vulnerables. Estos indicadores definen el impacto de las estrategias de Erradicación Manual y de Desarrollo Alternativo.

-- **Ingresos lícitos.** Recursos económicos provenientes de las actividades productivas legales.

-- **Iniciativa productiva.** Propuesta productiva presentada por las organizaciones creadas y/o apoyadas en el marco del Desarrollo Alternativo tendientes a la generación de condiciones que les permitan promover el encadenamiento productivo y consolidarse en el marco de la legalidad y su capacidad de autogestión.

-- **Junta de Acción Comunal.** Es un organismo de acción comunal de primer grado, consistente en una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que juntan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. Su existencia y representación legal se prueban en la forma señalada por la ley.

-- **Modelos asociativos.** Formas en que un grupo de personas se asocian para cumplir un objetivo común.

-- **Organizaciones de Desarrollo Alternativo (ODA):** Son organizaciones de productores que fueron creadas y/o fortalecidas dentro del marco de procesos de desarrollo alternativo a través del Programa Familias Guardabosques, Programa Proyectos Productivos, Programas de Cooperación Internacional y las intervenciones de la UACT a través de la DPCI mediante su estrategia de desarrollo alternativo, las cuales se han comprometido y han cumplido con el compromiso de mantener sus territorios libres de cultivos ilícitos, promoviendo la cultura de la legalidad entre sus asociados y beneficiarios.

-- **Otras Minorías Étnicas.** En Colombia aparte de los grupos étnicos indígenas y afrocolombianos, se reconocen también con esta condición a la población raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como a la población Rom o gitana.

-- **Resguardo Indígena.** Institución legal y sociopolítica conformada por una o más comunidades indígenas que con un título de propiedad colectiva, goza de las garantías de la propiedad privada, posee un territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales.

-- **Resiembra de cultivos ilícitos.** Fenómeno que se presenta en lotes o parcelas, que han sufrido algún tipo de erradicación forzosa, en donde los campesinos realizan tratamientos necesarios a las plantas de uso ilícito para recuperar o implementar nuevamente el cultivo ilícito erradicado.

-- **Seguridad Alimentaria.** Es un componente del Modelo Atención Familias Guardabosques para la Prosperidad la cual brinda a las familias objeto de la Estrategia de Desarrollo Alternativo, los medios necesarios para el establecimiento de unidades productoras de alimentos para autoconsumo, fortaleciendo así las capacidades y experiencia de la población para el uso de recursos locales y el mejoramiento de su alimentación y nutrición.

-- **Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI).** Proyecto de carácter tecnológico e investigativo, cuyo objetivo principal es el de realizar el monitoreo anual de cultivos (censo anual), así como proveer información complementaria como: análisis multitemporales, características agro culturales del cultivo, estudios de producción y rendimiento de los cultivos de coca; estudio de costos e ingresos en las unidades productoras de la región cocalera; evaluaciones de tendencias de cultivos de coca en periodo intercensal y bases de datos de precios de la droga.

-- **Vereda.** *Es la primera expresión territorial, social y económica del municipio después de la familia. Los habitantes de la vereda forman las primeras organizaciones comunitarias representadas por padres de familia, usuarios, campesinos y las primeras organizaciones económicas, cooperativas, empresas comunitarias, Unidades Agrícolas Familiares, entre otras formas de organización.*

-- **Verificación de existencia de cultivos ilícitos:** *Monitoreo de las áreas de intervención de las estrategias de desarrollo alternativo efectuado por un organismo independiente y neutral, con el fin de identificar la presencia o ausencia de cultivos ilícitos.*

-- **Zonas de consolidación:** *Zonas seleccionadas por el Plan Nacional de Consolidación Territorial”.*

Artículo 12. Modificar el artículo 18 de la Resolución número 00366 de 2012, el cual quedará así:

*“**Artículo 18.** El proceso de poserradicación a que hace referencia la Resolución número 00366 de 2012 se ejecutará en lo sucesivo como la Estrategia de Desarrollo Alternativo con los modelos de intervención contenidos en el presente acto administrativo. En consecuencia, los procesos de poserradicación que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encuentren activos irán concluyendo sus respectivos ciclos.*

Las familias que se encuentren inscritas y en ejecución del proceso de poserradicación, continuarán desarrollando los componentes definidos en el esquema de intervención presentado en el respectivo foro municipal y en la Asamblea Veredal, conforme a los compromisos adquiridos en el momento de la preinscripción”.

Artículo 13. La Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT), a través de la Dirección del Programa contra Cultivos Ilícitos atenderá las obligaciones institucionales que deriven de la ejecución de políticas públicas o de acuerdos del Gobierno Nacional, que sean acordes con el objeto y las funciones que competen a la UACT en virtud del Decreto número 4161 de 2011 y de las disposiciones legales que regulan la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial.

Artículo 14. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), todas las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el marco del Programa contra Cultivos Ilícitos y sus estrategias, se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe,

moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Artículo 15. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 5°, 6°, 7° y 16 de la Resolución número 00366 de 2012.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de marzo de 2014.

El Director General,

Germán Chamorro de la Rosa,

Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.